



VISTO: El OFICIO N°434-2024-MDSD-A (EXP. N°15440 DEL 08.08.2024) INFORME N°00267-2024-MPMCH-ATM (28.08.2024) INFORME N°D0098-2024-MPMCH-OA (06.11.2024) PROVEIDO N°D00238-2024-MPMCH-OGAF (07.11.2024) PROVEIDO N°D00171-2024-MPMCH-OGPP (11.11.2024) PROVEIDO N°D00108-2024-MPMCH-OP (11.11.2024) PROVEIDO N°D00360-2024-MPMCH-OA (11.11.2024) INFORME N°D0049-2025-MPMCH-ATM (07.02.2025) PROVEIDO N°D00302-2025-MPMCH-GM (07.02.2025) PROVEIDO N°D00815-2025-MPMCH-OGPP (10.02.2025) INFORME N°D00171-2025-MPMCH-OP (11.02.2025) PROVEIDO N°D00839-2025-MPMCH-GM (11.02.2025) PROVEIDO N°D00346-2025-MPMCH-GM (11.02.2025) PROVEIDO N°D0058-2024-MPMCH-OGAJ (13.02.2025) INFORME N°D0061-2025-MPMCH-ATM (14.02.2025), el INFORME N° D000094-2025-MPMCH-OGAJ (14.02.2025), PROVEIDO N° D000383-2025-MPMCH-GM (14.02.2025), INFORME N° D000075-2025-MPMCH-OGACGD (17.02.2025), el DICTAMEN N°0012-2025-MPMCH-COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO (17.02.2025), CARTA N° D000015-2025-MPMCH-CEPDEL (10.03.2025), el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° D000029-2025-MPMCH-AL (27.03.2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante Expediente 15440 (08.08.2024), el Sr. Elvis Barreto Jiménez, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, Provincia de Morropón, solicita el apoyo con el mejoramiento de seis (06) sistemas de agua potable de Juntas Administradora de Servicios y Saneamiento de la jurisdicción del Distrito de Santo Domingo, por cuanto su entidad ha sufrido un recorte presupuestal por parte de la PCM lo cual limita las acciones como la Rehabilitación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable para consumo humano del Distrito de Santo Domingo.

Que, en atención al Informe N°0267-2024-MPMCH-ATM (28.01.2024) emitido por el Área Técnica Municipal respecto a la evaluación técnica realizada donde se ha constatado la necesidad de la implementación con materiales a cinco (05) JASS del Distrito de Santo Domingo (SAP. Pampa Hermosa, SAP Bordo Mocho, SAP Botijas, SAP Palto Bajo, SAP Palo Alto), por lo cual la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N°D0098-2024-MPMCH-OA (06.11.2024) alcanza el estudio de mercado realizado por un monto de S/ 8,790.00 soles, conforme al siguiente detalle:



CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO OFERTA (UNITARIO) S/.	PLAZO DE EJECUCIÓN O ENTREGA	OFERTA TOTAL S/.
04 UND VALVULA FLOTADORA DE 3/4	S/50.00	07 DÍAS	S/200.00
04 UND VÁLVULA DE CONTROL PVC C-10 DE 3/4	S/15.00	07 DÍAS	S/60.00
08 UND UNION UNIVERSALES PVC C10 DE 3/4	S/13.00	07 DÍAS	S/104.00
08 UND NIPLES PVC -10 DE 3/4	S/6.00	07 DÍAS	S/48.00
08 UND ADAPTADORES PVC C-10 DE 3/4	S/6.00	07 DÍAS	S/48.00
06 UND VALVULA FLOTADORA DE 1"	S/95.00	07 DÍAS	S/570.00
06 UND VALVULA DE CONTROL PVC SAP-10DE 1"	S/21.00	07 DÍAS	S/126.00
12 UND UNIVERSALES PVC SAP C-10 DE 1"	S/20.00	07 DÍAS	S/240.00
12 UND NIPLE PVC SAP C-10 DE 1"	S/8.00	07 DÍAS	S/96.00
12 UND ADAPTADORES PVC SAP C-10 DE 1"	S/8.00	07 DÍAS	S/96.00
03 UND VÁLVULA FLOTADORA DE 1"	S/95.00	07 DÍAS	S/285.00
10 BOLSAS DE CEMENTO ROJO PACASMAYO	S/34.00	07 DÍAS	S/340.00
02 UND VALVULA FLOTADORA DE 1"	S/95.00	07 DÍAS	S/190.00
04 UND VÁLVULA DE CONTROL DE PVC C-10 DE 1"	S/21.00	07 DÍAS	S/84.00
08 UND UNION UNIVERSALES PVC C-10 DE 1"	S/18.00	07 DÍAS	S/144.00
08 UND NIPLE PVC C-10 DE 1"	S/8.00	07 DÍAS	S/64.00
08 UND ADAPTADORES PVC-10 DE 1"	S/8.00	07 DÍAS	S/64.00
01 UND VÁLVULA DE CONTROL PVC SAP C-10 DE 3/4	S/14.00	07 DÍAS	S/14.00
02 UNIONES UNIVERSALES PVC SAP C-10 DE 3/4	S/14.00	07 DÍAS	S/28.00
02 UND NIPLE PVC SAP C-10 DE 3/4	S/6.00	07 DÍAS	S/12.00
02 UND ADAPTADORES PVC SAP C-10 DE 3/4	S/6.00	07 DÍAS	S/12.00
01 UND VALVULA DE CONTROL PVC SAP C-10 DE 2"	S/45.00	07 DÍAS	S/45.00
02 UND UNIONES UNIVERSALES PVC SAP C-10 DE 2"	S/45.00	07 DÍAS	S/90.00
02 UND NIPLE PVC SAP C-10 DE 2"	S/20.00	07 DÍAS	S/40.00
02 UND ADAPTADORES PVC SAP C-10 DE 2"	S/15.00	07 DÍAS	S/30.00
01 CANASTILLA PVC SAP C-10 DE 3/4	S/ 85.00	07 DÍAS	S/85.00
½ GALON PEGAMENTO OATEY PVC	S/160.00	07 DÍAS	S/160.00
10 UND CINTA TEFLON	S/1.50.00	07 DÍAS	S/15.00
01 TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA AGUA DE 5000 LITROS MARCA EUROTUBO CON ACCESORIOS COMPLETOS	S/5,500	07 DÍAS	S/5,500
TOTAL			S/8,790.00

Que, la Oficina de Presupuesto a través del Informe N°D00108-20245-MPMCH-OP (11.11.2024) comunica a la Oficina de Abastecimiento que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender dicho apoyo; en tal sentido ésta última con Proveído N°D00360-2024-MPMCH-OA (11.11.2024), remite los actuados al Área Técnica Municipal; para lo cual el Área Técnica Municipal a través del Informe N°D0049-2025-MPMCH-ATM (07.02.2025) comunica a la Gerencia Municipal que actualmente si cuenta con presupuesto asignado para la adquisición de los bienes solicitados, por lo que se recomienda que dicha certificación sea cargada a la siguiente meta presupuestal:

Programa presupuestal: 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural



Producto: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles.

Resultado específico: Suficiente acceso de la población rural a servicios de agua y saneamiento de calidad y sostenibles.

Meta 0019: operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable.

Que, con Informe N° D000171-2025-MPMCH-OP (11.02.2025) la Oficina de Presupuesto comunica la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta Comuna Provincial, si existe disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 8,790.00 (Ocho mil setecientos noventa con 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para la adquisición de materiales de riego para rehabilitación y mejoramiento de agua para las JASS del Distrito de Santo Domingo, Provincia de Morropón.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	07.- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
META:	019.- OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE
GENÉRICA DE GASTO:	2.3. BIENES Y SERVICIOS S/ 3,290.00
MONTO:	2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/ 5,500.00
	S/ 8,790.00

Que, asimismo el Área Técnica Municipal mediante Informe N°D0061-2025-MPMCH-ATM (14.02.2025) señala que la solicitud del apoyo fue presentada en el mes de agosto del 2024, por la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, siendo evaluada por el Área Técnica Municipal, pero dado que no existía disponibilidad presupuestal se programó su atención para el año 2025, en el marco del plan de trabajo del Área Técnica Municipal. Realizado el estudio de mercado por la oficina de abastecimiento y dado que persiste la necesidad del mejoramiento de 06 sistemas de agua potable administrados por las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento del Distrito de Santo Domingo, se emitió el Informe N°D0049- 2025-MPMCH-ATM (07.02.2025), para que se pueda dar el trámite respectivo ante la oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que se indique la disponibilidad presupuestal; en tal sentido, concluye que se ha constatado la persistencia de la problemática, por lo que se recomienda el apoyo con los materiales solicitados para la rehabilitación y mejoramiento de 06 sistemas de agua potable administrados por las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento de la jurisdicción del Distrito de Santo Domingo - Provincia de Morropón.

Que, el apoyo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, Provincia de Morropón, Sr. Elvis Barreto Jiménez, supone que la entidad adquiera un bien mueble a efectos de ser transferido a un tercero para cuyo efecto se deberá tener en cuenta el Art. 34º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades en lo que resulte aplicable, se debe tener en cuenta que con fecha 26 de diciembre de 2021 se publicó la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprobó la modificación de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", la misma que tiene por objeto aprobar la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forman parte integrante de la citada Resolución Directoral. Así, dicha directiva en el artículo 18 modificado por el Artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0006-2022- EF/54.01, publicada el 22 diciembre 2022, regula lo referente a supuestos de excepción para el alta, conforme a detalle: "No se requiere el alta de los bienes muebles, en los casos siguientes: a) Cuando se compra bienes muebles para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación. b) Cuando se acepte la donación o se reciba por transferencia bienes muebles cuyo beneficiario es un tercero. c) Cuando la entidad u Organización de la Entidad, acepte la donación o reciba por transferencia bienes muebles para que los destine como material de enseñanza, investigación y/o reparación de otros bienes muebles, y que requieran ser desmantelados o rearmados."

Que, queda claro que la entidad tiene viabilidad para adquirir bienes muebles (consumible o fungible) que a la postre será transferido a un tercero, toda vez que la liberalidad del acto se ajusta a los fines institucionales de los beneficiarios y, evidentemente de esta corporación a la luz del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en el cual se señala que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En consecuencia la petición es procedente en calidad de apoyo, al tratarse de un bien consumible a favor de un tercero, no es necesario inscribirlo en el patrimonio de la entidad a efectos que luego su disposición sea autorizada por el pleno

del concejo previa declaración de BAJA, vale decir, no existirá tal baja en tanto que no se produzca el ALTA del bien.

Que, es preciso indicar que la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, es un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos y, en ejercicio del artículo único de la Ley N° 30588 del 22.06.2017 que incorpora en la Constitución Política del Perú el Art. 7-A ha precisado que “El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”; en tal sentido, contando con disponibilidad presupuestal pertinente conforme a la evaluación técnica realizada por el Área Técnica Municipal, resulta viable otorgar el apoyo solicitado en calidad de donación, teniendo en cuenta que dicha adquisición, se realizaría a través de la Oficina de Abastecimientos.

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: “Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”. Así, una de las características de la donación es que la misma es considerada como un acto gratuito; es decir que, quien lo realiza no recibe a cambio ninguna contraprestación.

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: “Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, lo solicitado por el Sr. Elvis Barreto Jiménez, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, Provincia de Morropón, resultaría viable en atención a lo informado por el Área Técnica Municipal y a la existencia de cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, correspondiendo por ende la donación a favor del citado beneficiario; ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: “Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia: 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución.”

Que, mediante Informe N° D000094-2025-MPMCH-OGAJ con fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que existiendo evaluación técnica favorable del Área Técnica Municipal y la existencia de cobertura presupuestal conforme a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para el apoyo con los materiales solicitados para la rehabilitación y mejoramiento de 06 sistemas de agua potable administrados por las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento de la jurisdicción del Distrito de Santo Domingo - Provincia de Morropón, en ese sentido opina que, el presente expediente sea incorporado a la Agenda del Pleno del Concejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo, se acuerde aprobar la donación a favor de la Municipalidad de Santo Domingo, representada por su alcalde señor Elvis Barreto Jiménez.

Que, mediante Dictamen N° 0012-2025-MPM-CH la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización de fecha 17 de febrero de 2025 dictamina que se apruebe la donación a favor de la Municipalidad de Santo Domingo, representada por su alcalde señor Elvis Barreto Jiménez.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° D000029-2025-MPMCH-AL (27.03.2025), ACUERDA: **APROBAR** la donación a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, Provincia de Morropón, Sr. Elvis Barreto Jiménez, con materiales para la implementación de cinco (05) JASS del Distrito de Santo Domingo (SAP. Pampa Hermosa, SAP Bordo Mocho, SAP Botijas, SAP Palto Bajo, SAP Palto Alto), donación que repercutirá en beneficio de la población del indicado Centro Poblado.



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º, Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° D000029-2025-MPMCH-AL (27.03.2025), el mismo que acordó **APROBAR** la donación a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, Provincia de Morropón, Sr. Elvis Barreto Jiménez, con materiales para la implementación de cinco (05) JASS del Distrito de Santo Domingo (SAP. Pampa Hermosa, SAP Bordo Mocho, SAP Botijas, SAP Palto Bajo, SAP Palto Alto), los mismos que se describen a continuación, donación que repercutirá en beneficio de la población del indicado Centro Poblado.

CANTIDAD Y DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO OFERTA (UNITARIO) S/.	PLAZO DE EJECUCIÓN O ENTREGA	OFERTA TOTAL S/.
04 UND VALVULA FLOTADORA DE 3/4	S/50.00	07 DÍAS	S/200.00
04 UND VÁLVULA DE CONTROL PVC C-10 DE 3/4	S/15.00	07 DÍAS	S/60.00
08 UND UNION UNIVERSALES PVC C10 DE 3/4	S/13.00	07 DÍAS	S/104.00
08 UND NIPLES PVC -10 DE 3/4	S/6.00	07 DÍAS	S/48.00
08 UND ADAPTADORES PVC C-10 DE 3/4	S/6.00	07 DÍAS	S/48.00
06 UND VALVULA FLOTADORA DE 1"	S/95.00	07 DÍAS	S/570.00
06 UND VALVULA DE CONTROL PVC SAP-10DE 1"	S/21.00	07 DÍAS	S/126.00
12 UND UNIVERSALES PVC SAP C-10 DE 1"	S/20.00	07 DÍAS	S/240.00
12 UND NIPLE PVC SAP C-10 DE 1"	S/8.00	07 DÍAS	S/96.00
12 UND ADAPTADORES PVC SAP C-10 DE 1"	S/8.00	07 DÍAS	S/96.00
03 UND VÁLVULA FLOTADORA DE 1"	S/95.00	07 DÍAS	S/285.00
10 BOLSAS DE CEMENTO ROJO PACASMAYO	S/34.00	07 DÍAS	S/340.00
02 UND VALVULA FLOTADORA DE 1"	S/95.00	07 DÍAS	S/190.00
04 UND VÁLVULA DE CONTROL DE PVC C-10 DE 1"	S/21.00	07 DÍAS	S/84.00
08 UND UNION UNIVERSALES PVC C-10 DE 1"	S/18.00	07 DÍAS	S/144.00
08 UND NIPLE PVC C-10 DE 1"	S/8.00	07 DÍAS	S/64.00
08 UND ADAPTADORES PVC-10 DE 1"	S/8.00	07 DÍAS	S/64.00
01 UND VÁLVULA DE CONTROL PVC SAP C-10 DE 3/4	S/14.00	07 DÍAS	S/14.00
02 UNIONES UNIVERSALES PVC SAP C-10 DE 3/4	S/14.00	07 DÍAS	S/28.00
02 UND NIPLE PVC SAP C-10 DE 3/4	S/6.00	07 DÍAS	S/12.00
02 UND ADAPTADORES PVC SAP C-10 DE 3/4	S/6.00	07 DÍAS	S/12.00
01 UND VALVULA DE CONTROL PVC SAP C-10 DE 2"	S/45.00	07 DÍAS	S/45.00
02 UND UNIONES UNIVERSALES PVC SAP C-10 DE 2"	S/45.00	07 DÍAS	S/90.00
02 UND NIPLE PVC SAP C-10 DE 2"	S/20.00	07 DÍAS	S/40.00
02 UND ADAPTADORES PVC SAP C-10 DE 2"	S/15.00	07 DÍAS	S/30.00
01 CANASTILLA PVC SAP C-10 DE 3/4	S/ 85.00	07 DÍAS	S/85.00
½ GALON PEGAMENTO OATEY PVC	S/160.00	07 DÍAS	S/160.00
10 UND CINTA TEFLON	S/1.50.00	07 DÍAS	S/15.00
01 TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA AGUA DE 5000 LITROS MARCA EUROTUBO CON ACCESORIOS COMPLETOS	S/5,500	07 DÍAS	S/5,500
TOTAL			S/8,790.00



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación antes indicada, deberá ser atendida a través de la Oficina de Abastecimientos, de acuerdo a sus atribuciones, hasta por un monto que no exceda los S/ 8,790.00 (ocho mil setecientos noventa con 00/100 soles).

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Beneficiario, esto es la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, Provincia de Morropón, debidamente representada por el Sr. Elvis Barreto Jiménez, rinda cuentas de la donación otorgada mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego.

ARTICULO CUARTO: DAR CUENTA a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimientos, Área Técnica Municipal, para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/Iso